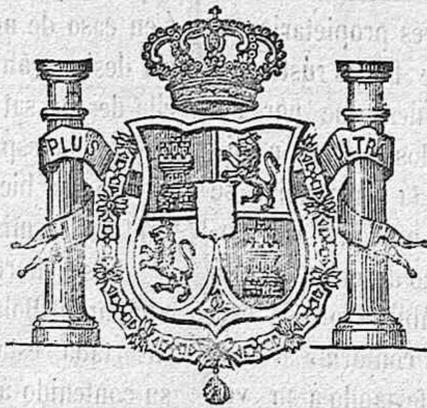


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 44.

Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 31 de Julio próximo pasado me comunica la Real orden circular que sigue:

Habiendo sido condenado en Consejo de guerra ordinario en el Departamento de Cádiz à cuatro años de presidio por el delito de desertor reincidente el marinero Eduardo Conchado Prado, cuyas señas conocidas se expresan à continuacion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para la busca y captura del interesado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion,

lo participo à V. S. para los efectos oportunos.

En su consecuencia he dispuesto insertarla en este periódico oficial encargando à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à su busca y detencion, poniéndole caso de ser habido à disposicion de este Gobierno.

Segovia 3 de Agosto de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Señas del Eduardo.

Edad 16 años, estatura regular, nariz regular, pelo castaño, ojos castaños, color bueno, barba escasa.

Es natural de Sada; provincia de la Coruña, se matriculó en 14 de Julio de 1874 y pasó à campaña por 4 años como sustituto en 27 de Enero de 1881, habiendo servido anteriormente tres años, diez meses y siete dias de la 1.ª reserva de Muros.

SECCION DE FOMENTO.

Propios.—Circular.

Siendo muchos los abusos que se están cometiendo en las Dehesas boyales de diferentes pueblos de esta provincia pastando en las mismas con ganados que no son de los destinados à la labor así como el disfrute de otra clase de aprovechamientos; he acordado prevenir à los Señores Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad impidan semejantes abusos, en la inteligencia que de no efectuarlo se dará conocimiento à la Delegacion de Hacienda con objeto de que se proceda à la venta de las Dehesas que se encuentren en este caso, lo cual

redundaría en perjuicio de los intereses de los pueblos y de algunas autoridades locales, por su apatia ó incuria en asunto de semejante importancia.

Segovia 5 de Agosto de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Tesoreria de Hacienda pública de Segovia.

Desde esta fecha y por término de

diez días queda abierto el pago de la mensualidad de Julio último, à las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesoreria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 2 de Agosto de 1882.—El Tesorero, Manuel Entero.

Comision provincial de Segovia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1882 à 1883.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.

Pesetas. Cts.

Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.

Capitulo 5.º—Instrucción pública.

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3500
3.º	{ Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	650
	{ Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
5.º	Id. id. id. de la Escuela de artes y oficios.....	1500
Total.....		5950

Segovia 1.º de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º—El Vice-Presidente interino de la Comision provincia ordenador de pagos, Federico de Orduña.

-3-
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 3.ª semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar. diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	26,23	12,47	11,47	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,43	0,05	0,05
Santa María de Nieva...	24,72	11,90	11,90	»	0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza.....	23,42	12,96	13,96	»	0,60	0,64	1,12	0,25	0,77	1,09	»	»	0,04	0,04
Sepúlveda.....	24,32	19,81	13,02	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia.....	26,78	16,71	14,20	»	0,74	0,65	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,87	0,05	0,10
TOTALES.....	125,47	73,85	69,55	»	3,70	3,17	5,41	1,91	4,74	3,19	4,50	6,44	0,16	0,25
Precio medio general en la provincia.	25,09	14,77	13,91	»	0,74	0,63	1,08	0,38	0,94	1,06	1,12	1,61	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	26 78	Segovia.
	Idem mínimo.....	23 42	Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	19 81	Sepúlveda.
	Idem mínimo.....	11 90	Santa María de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 24 de Julio de 1882.—V.º B.º El Gobernador, Escalera.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Cumplido en 30 de Setiembre próximo el contrato de titular que este pueblo tenía hecho con el profesor de Cirujía del mismo, y el de igualas con el vecindario, se anuncia la vacante de dicha plaza dotada con el haber anual de 75 pesetas, éstas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio.

No tendrá lugar la provision para la citada asistencia, en individuo que no reuna la facultad de Medicina y Cirujía.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día quince de Agosto próximo debidamente documentadas.

Torrecilla del Pinar 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Justo Martin.

Alcaldía de Siguero.

Cumpliendo en 30 de Setiembre próximo el contrato de titular que los agregados Siguero y Siguero tenían hecho con el profesor de Cirujía, y el de igualas que tenía con el vecindario, por lo tanto se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el haber de 50 pesetas pagadas entre ambos pueblos por la asistencia de diez familias pobres

y casos de oficio pagadas por trimestres del fondo municipal y además las igualas con el vecindario que consta de 160 vecinos entre dichos pueblos.

Lo que se anuncia al público para el que quiera solicitar dicha plaza pueda hacerlo en el término de 30 días contados desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, presentando sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas; la residencia podrá fijarla el que fuere agraciado en el pueblo que le fuere mas conveniente.

Siguero 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Andrés Matesan.

Alcaldía de Garcillan.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito municipal para el ejercicio del año económico de 1882 á 83, se anuncia á los hacendados forasteros y del distrito que por término de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que el contribuyente que se considere agraviado presente su reclamacion en el término que queda fijado, pasado el cual, no será oida ninguna reclamacion.

Garcillan 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pedro de la Mata.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Cumpliendo en 30 de Setiembre próximo el contrato de titular que este pueblo tiene hecho con el profesor de Medicina y cirujía del mismo y el de igualas que tenía con el vecindario, por lo tanto se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de 125 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres del fondo municipal y además el arreglo que pueda tener con las igualas del vecindario.

Lo que se anuncia para el que quiera solicitar dicha plaza pueda hacerlo en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presentando sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas.

San Pedro de Gaillos 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pascual Bravo.

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta que se celebró en esta Corte para contratar el suministro de madera

y ladrillo pardo y recocho que se necesita en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante un año, prorogable por otros mas, si conviniere al Estado, se convoca por el presente anuncio á una 2.ª subasta, bajo los mismos precios límites que rigieron para la primera, cuyo acto se verificará el día nueve del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana en el lugar que ocupa esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficina de la Comandancia de Ingenieros, en cuya comisaria estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde, debiendo los proponentes sujetar su proposicion al modelo que se copia á continuación y hallarse presentes ó legalmente representados en todo el acto de la subasta.

Madrid 29 de Julio de 1882.—Luis Asensio.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... y residente en la calle de..... número ... enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del suministro de..... para las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se

compromete á suministrar dichos artículos durante un año prorogable por otro mas si conviniere al Estado, con sujecion á los citados pliegos de condiciones y prescripciones del Reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de guerra y disposiciones vigentes á los precios marcados como limite con la rebaja de (tanto por ciento) en cada uno de ellos (en letra), y como garantia acompaña á su proposicion carta de pago de la Caja general de Depósitos por valor de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de Real orden de 14 del actual se suspende hasta nueva disposicion la venta del Cuartel de San Mateo, sito en la calle del mismo nombre de esta Corte, cuya subasta se anunció el trece de dicho mes, quedando subsistente dicha licitacion para el mismo dia hora y condiciones en lo que se refiere al Cuartel de Santa Isabel, que aquel anuncio comprende. Asi mismo y en virtud de orden del Excmo. Señor Director General de Administracion militar fecha 22 del corriente, se entenderá modificada la condicion tercera del pliego de las legales con la supresion del final de la misma que dice «Con sujecion tambien á las especiales sobre servicios á cargo del Cuerpo de Ingenieros.»

Madrid 31 de Julio de 1882.—Luis Asensio.

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de guerra Inspector de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la 1.ª subasta simultánea que con objeto de adquirir 9.000 tablas de pino para la cama militar, tuvo efecto en esta Comisaria y en las de Aranjuez, Cuenca y Segovia el dia 20 de Julio próximo pasado se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion, bajo las mismas condiciones y precio que la 1.ª y con arreglo á las bases siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en esta Comisaria sita en la calle del Pacifico, «Factorías militares» y en las provincias y canton espresado, el dia nueve de Setiembre próximo á las once en punto de su mañana, hora en que se constituirá el Tribunal.

2.ª Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora siguiente á la en que dá principio el acto, debiendo hallarse estendidas en papel del sello de la clase duodécima y arregladas al formulario inserto á continuacion.

El pliego de condiciones, anuncio de la subasta y modelo aprobado por la superioridad, se halla de manifiesto en los locales espresados anteriormen-

te, todos los dias no feriados de diez á cuatro de la tarde.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—José Perez Safforas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... calle..... número..... cuarto..... enterado del anuncio de convocatoria, publicado en el Boletin oficial de..... del dia..... de..... número..... segun el cual han de ser contratadas, nueve mil tablas para la cama militar, se compromete á entregar..... T..... con sujecion en un todo al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra) pesetas una.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general (ó sucursal de.....) segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado municipal de Collado Hermoso.

Por el vecino de este pueblo Juan Isabel se ha puesto á mi disposicion una res vacuna que encontró pastando en sus sembrados el dia 23 del actual.

de las señas siguientes:

Edad como de tres á cuatro años, pelo negro algo empedrado y piñana por la bragadura con el hierro de cruz en la llana derecha.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para que la persona que justifique ser de su propiedad se presente á recojerla abonando los gastos causados por la misma.

Collado Hermoso 27 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Manuel Mauzano.

Artilleria de Campaña.

7.º Regimiento Montado.

JUNTA ECONÓMICA.

El dia 10 del corriente y á las diez de su mañana, previa autorizacion del Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, tendrá lugar en pública licitacion y en el local que ocupa el expresado Regimiento la venta de caballos y mulas de desecho del mismo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen hacer proposiciones.

Segovia 1.º de Agosto de 1882.

—El Capitan Ayudante Secretario, Raimundo Ruiz.

Direccion general de Rentas Estancadas.

TARIFA de los precios de venta de las manufacturas de tabacos.

CLASES DE LOS TABACOS.			Por cigarro ó paquete.	Por kilogramo.	
			Pesetas.	Pesetas.	
LABORES POR KILÓGRAMOS.					
CIGARROS...	Habanos peninsulares á 140 en kilogramos.....	R. O. 23 Julio 1876.	0'12 1/2	17'50	
		Comunes á 270 en id.....	0'03	8'10	
	Finos.....	Superior..... á 8 paquetes de 125 gramos en kilogramo.....	» » »	1'75	14
		Suave..... á id. id. id.	» » »	1'50	12
		Entrefuerte..... á id. id. id.	» » »	1'50	12
	Entrefinos..	Habano..... á 40 paquetes de 25 gramos en kilogramo.....	» » »	0'26	10'40
		Habano y filipino... á id. id. id.	» » »	0'26	10'40
		Superior..... á id. id. id.	» » »	0'25	10
	Comunes..	Filipino..... á id. id. id.	» » »	0'18	7'20
		Virginia y filipino... á id. id. id.	» » »	0'18	7'20
Virginia..... á id. id. id.		» » »	0'18	7'20	
De vena pura.	Suave..... á 20 paquetes de 50 gramos en kilogramo.....	» » »	0'10	4	
	Entrefuerte..... á id. id. id.	24 Junio 1878	0'35	7	
HOJA Virginia en manojos de 500 gramos.....	Suaves..... á 59 cajetillas de 30 cigarrillos ó sean 1 500 cigarrillos en kil.	23 Octubre 1878.	2'25	4'50	
	Entrefuertes.. á 60 cajetillas de 25 cigarrillos ó sean 1 500 cigarrillos en kil.	23 Julio 1876.	0'25	12'50	
CIGARRILLOS DE PAPEL CLASE COMUN.....	Fuertes..... á 150 cajetillas de 10 cigarrillos ó sean 1 500 cigarrillos en kil.	» » »	0'17	10'20	
	RAPE, á 8 paquetes ó botes de 125 gramos en kilogramo.....	» » »	0'05	7'50	
POLVO, en botes ó á granel en saco.....	» » »	2	16		
		» » »	»	5	
LABORES POR NÚMERO.					
CIGARROS...	Regalia peninsular, 10 cajitas de cedro de á 100 cigarrillos en millar.....	13 Mayo 1882	0'20	200	
	Conchas peninsulares, id. id. id. id.....	» » »	0'15	150	
CIGARRILLOS DE PAPEL...	Peninsulares de marca chica, á 50 paquetes por millar.....	7 Mayo 1878	0'10	100	
	Idem entrefuertes, á id. id. id. id.....	12 Abril 1879	0'05	50	
CIGARRILLOS DE PAPELES-PECIALES...	Suaves de labor fina, á 40 cajetillas de 25 cigarrillos en millar.....	23 Julio 1876.	0'35	14	
	Largos emboquillados, papel blanco, á 50 cajitas de 20 cigarrillos en millar.....	19 Octubre 1880.	0'70	35	
CIGARRILLOS DE PAPELES-PECIALES...	Idem id. papel tabaco, á id. id. id. id.....	» » »	0'70	35	
	Idem engomados, papel blanco, á id. id. id. id.....	» » »	0'60	30	
	Idem id. papel tabaco, á id. id. id. id.....	» » »	0'60	30	
	Cortos emboquillados, papel blanco, á id. id. id. id.....	» » »	0'45	22'50	
	Idem id. papel tabaco, á id. id. id. id.....	» » »	0'45	22'50	

Madrid 1.º de Julio de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Imp. de Oндero.